DECLARACIÓN DGCCARN Nº 174/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "BALNEARIO AQUA POCHO PARK", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL: REINALDA RIVAS FLORES CON REG. CTCA Nº I-589 CUYO PROPONENTE ES JORGE DE LEON BENITEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE: I, MANZANA: VII, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA NUCLEO RURAL 15 DE AGOSTO, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Asunción, 24 de Enero de 2020.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 6525/2019, de fecha 13/12/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental REINALDA RIVAS FLORES con Reg. CTCA Nº I-589,** cuyo proponente es **JORGE DE LEON BENITEZ,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Lote: I, Manzana: VII,** ubicada en el lugar denominado Colonia Núcleo Rural 15 DE AGOSTO. Distrito de **PEDRO JUAN CABALLERO**. Departamento de **AMAMBAY**.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador** Ing. Agr. Ma. José Alderete Gayoso, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 5129/2020, de fecha 22/01/2020**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto cuenta con Piscina, Mini Parque Acuático (Piscina para niños y adultos), quincho con juegos de diversión, Cantina, Estacionamiento para vehículos, Sanitarios públicos con vestidor (con pozo absorbente).----------

Que, Los residuos que tienen origen en la actividad natural son almacenados en basureros para ser posteriormente llevados para su disposición final dentro del relleno sanitario vertedero. El agua utilizada en la piscina es tratada y reciclada, el agua es cambiada cada 1 año y medio aproximadamente y va a un alcantarillado.----------

Que, cuenta con Resolución Presidencia N° 1714 de Certificado de Adjudicación por parte del INDERT otorgado al Señor Jorge de León Benítez.----------

Que, cuenta con Infraestructuras de contingencia y prevención de Incendios.----------

Que, La superficie total del terreno es de 9781 m2 6359 cm2, de coordenadas: X 619529.76; Y 7498324.89; 21K.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente: ----------

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1º. Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º. Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo, y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 174/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "BALNEARIO AQUA POCHO PARK", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL: REINALDA RIVAS FLORES CON REG. CTCA Nº I-589 CUYO PROPONENTE ES JORGE DE LEON BENITEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE: I, MANZANA: VII, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA NUCLEO RURAL 15 DE AGOSTO, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY.

Art. 3°. El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta. Así también **deberá dar cumplimiento a la Resolución SEAM N° 159/2005 Por la cual se establecen los requisitos mínimos que deben habilitar las playas y balnearios en todo el país para su habilitación por las Municipalidades, Así también deberá presentar en la auditoría análisis de calidad del agua y comprobante de manejo de los residuos.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UN) año, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 6° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 10° La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 211296 (Doscientos Once Mil, Doscientos Noventa y Seis) y Hoja de Seguridad Nº 211297 (Doscientos Once Mil, Doscientos Noventa y Siete)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.--------

Art. 11° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA DEL AMBIENTE · DIRECCIÓN GRAL. DE CONTROL DE CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.